



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 12310/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas del Área de Bienestar Social e Inclusión

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta en el expediente Decreto 2023-5917 de fecha 14 de septiembre de 2023, por el cual se concede subvención nominada a la Asociación Social y Cultural para las Mujeres “Mararía”, para la ejecución del proyecto “Atención Integral a la Mujer de Lanzarote”, por importe de doce mil euros (12.000,00 €).

2º.- Se advierte error material en dicho decreto de concesión en el resuelto primero, segundo y tercero, en cuanto al importe concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.1, j) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote sobre las demás funciones de la Presidencia que se atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias (Exp:10079/2023) de fecha 3 de julio de 2023, en virtud del cual la Consejera del Área de Hacienda y Contratación es competente para la firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto para el ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución.

Vistos los Antecedentes de Hecho, considerando los Fundamentos de Derecho:

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

Primero: Proceder a la rectificación del error material, como se señala a continuación:

DONDE DICE:

Primero: Conceder a la Asociación Social y Cultural para las Mujeres “Mararía”, con C.I.F. G-35364157, subvención por importe de doce euros (12.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Atención Integral a la Mujer de Lanzarote”.

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de doce euros (12.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Atención Integral a la Mujer de Lanzarote”.

Tercero: Abonar a la Asociación Social y Cultural para las Mujeres “Mararía” la subvención nominada por importe de doce euros (12.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Atención Integral a la Mujer de Lanzarote”, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

DEBE DECIR:

Primero: Conceder a la Asociación Social y Cultural para las Mujeres “Mararía”, con C.I.F. G-35364157, subvención por importe de doce mil euros (12.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Atención Integral a la Mujer de Lanzarote”.



Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de doce mil euros (12.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Atención Integral a la Mujer de Lanzarote”.

Tercero: Abonar a la Asociación Social y Cultural para las Mujeres “Mararía” la subvención nominada por importe de doce mil euros (12.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Atención Integral a la Mujer de Lanzarote”, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

Segundo: Notificar al interesado

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

